

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2023-025

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, según lo determinado en el artículo 154, numeral 1 del ibidem, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...)”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibiciones y extinción, establece lo siguiente:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”

“Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la

atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”

“Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”

“Art.72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.”.

“Art. 73.- Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, establece al acto normativo de carácter administrativo, como una de las actuaciones administrativas de las administraciones públicas;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05, emitida por la Contraloría General del Estado, señala: *“Delegación de autoridad. La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Artículo 1.- Misión: Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

“1.2.2.2. GESTIÓN INTERGENERACIONAL. Misión: Planificar, coordinar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos de gestión intergeneracional orientadas a la gestión participativa y protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria basados en el ciclo de vida, con énfasis en jóvenes, y adultos mayores”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-036 de 09 de junio de 2022, se aprobó la creación y funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el artículo 2, establece: *“La rectoría del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores -SINEPIDPAM-, está a cargo de la autoridad nacional de inclusión económica y social, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y su Reglamento”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0363-M de 10 de mayo de 2023, el Viceministerio de Inclusión Social, remitió el Informe Técnico de Viabilidad y la

3/5

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

propuesta de Acuerdo Ministerial que expide la delegación de atribución en el marco del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores -SINEPIDPAM- al/la Subsecretario/a de Gestión Intergeneracional y solicitó la revisión y continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante “Informe Técnico de Viabilidad delegación de funciones del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, de 15 de mayo de 2023, aprobado por la Subsecretaria de Gestión Intergeneracional, se establece:

“3. Justificación técnica

(...) es importante determinar y operativizar las atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas para el/la Ministro/a de Inclusión Económica y Social como máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, como ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, a través del/la Subsecretario/a de Gestión Intergeneracional para continuar con la promoción y ejecución de los derechos en beneficio de las personas adultas mayores, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y legislación vigente. (...).

4. Conclusiones

La suscripción del presente Acuerdo Ministerial permite contribuir al objetivo primordial de esta Cartera de Estado como ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores y las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

5. Recomendaciones

Se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial de delegación de funciones del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional del Ministerio de Inclusión Económica y Social”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2023-0105-M, de 17 de mayo de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Jurídico y propuesta del presente Acuerdo Ministerial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

**EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL
ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES**

ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión Intergeneracional, para que en representación de la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ejerza las atribuciones y responsabilidades relacionadas con el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-036 de 09 de junio de 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La atribución delegada mediante este Acuerdo, no podrá ser nuevamente delegada. El/la Subsecretario/a de Gestión Intergeneracional, informará periódicamente o cuando el/la Ministro/a lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de la atribución delegada y deberá observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia de que se trate. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el/la servidor/a público/a delegado/a, responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SEGUNDA. - El/la Ministro/a, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del/la funcionario/a delegado/a.

TERCERA. - De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional.

DIPOSICIÓN FINAL

5/5

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días de mayo de 2023.

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Aprobado por:	Espc. Diana Rangel Ramírez Coordinadora General de Asesoría Jurídica
Revisado por:	Mgs. Manuel Muñoz Cervantes Director de Asesoría Jurídica
Elaborado por:	Dra. Doris Pazmiño Almendáriz Abogado SP2 Dirección de Asesoría Jurídica